

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: **SALIDA DEL PAÍS**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00245-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR el documento pertinente, que demuestre que se agotó requisito de procedibilidad para impetrar la presente acción, para lo cual, se le pone de presente a la togada, que no es válido el argumento expuesto en el líbelo, habida cuenta, que puede el padre conforme a la ley 640 de 2001, conferir poder para que lo representen en la audiencia de conciliación previa.

2. ALLEGAR la resolución emitida, dentro del marco de la acción administrativa correspondiente y tendiente a obtener la autorización por parte de la guardadora principal de la salida del niño, conforme lo establecido en el Art. 110 de Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

4. ACREDITAR que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial de reparto, se envió simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. GLORIA JOHANNA NOVOA SERNA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **062**

HOY: **Septiembre 03 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -ORALIDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e0e7c76e1b304ca39cbb07472dd8929e224f9d2214f8c954ab6a2205a875d2

Documento generado en 02/09/2020 02:06:21 p.m.